

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DEL INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA "RAMÓN LÓPEZ VELARDE", REPRESENTADO POR MA. DE JESÚS MUÑOZ REYES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE CORPORB S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR, JERONIMO JOEL LEYVA MOLINA, EN EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ARTISTA "ÁNGELA AGUILAR", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPRESENTANTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

"EL INSTITUTO"

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Zacatecas, conforme a las disposiciones del artículo 44 y 48 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas. Así como en su artículo 34 de la Ley de Cultura del Estado de Zacatecas publicada el 8 de septiembre del año 2021.

II.- Que tiene como objetivo el promover, difundir, fomentar, coordinar y desarrollar la actividad cultural en el Estado, preservando y rescatando sus valores arqueológicos, artísticos e históricos, tradicionales y populares, locales y nacionales, para acrecentar el conocimiento del patrimonio cultural universal, valorar y ubicar el sentido de identidad y arraigo de los zacatecanos.

III.- Que dentro de su programación anual de actividades incluye la realización, operación y ejecución del Programa Cultural denominado **FESTIVAL CULTURAL ZACATECAS 2022**, mismo que tiene por objeto la promoción y difusión de los valores artísticos y culturales más representativos a nivel internacional, nacional y local: por tal motivo está interesado en contratar los servicios profesionales del grupo "ANGELA AGUILAR".

INSTITUTO ZACATECANO DE
CULTURA
RAMÓN LÓPEZ VELARDE

IZC/CA/CJ/FCZ/009/2022

- IV.- Que la Directora General quien se sustenta como representante legal y suscribe el presente contrato cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, de acuerdo al nombramiento expedido por el Lic. David Monreal Ávila Gobernador del Estado de Zacatecas, de fecha 18 de Septiembre del 2021, con fundamento en lo establecido por el artículo 82 fracción XI Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas..
- V.- Que para efectos a que haya lugar del presente contrato cuenta con Registro Federal de Contribuyentes IZC8701018U4, domicilio fiscal en Calle: Lomas del Calvario No. 105, Colonia: Díaz Ordaz, C.P. 98020, Centro Histórico de Zacatecas., Zacatecas.

"EL REPRESENTANTE"

I.- Declara **"LA REPRESENTANTE"** bajo protesta de decir verdad contar con el conocimiento, experiencia y aprobación del grupo **"ANGELA AGUILAR"**, necesarios para proporcionar los servicios artísticos materia de este contrato.

II.- Declara que al día de hoy **JERONIMO JOEL LEYVA MOLINA**, goza con todas las facultades legales para suscribir compromisos y que se identifica plenamente con Credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número **N1-TESTADO 9** misma que presenta en copia simple y que se anexa para que forme parte del presente contrato.

III.- Declara **"EL REPRESENTANTE"**, ser de nacionalidad **N2-TESTADO 4** **CORPORB S.A. DE C.V.**, proporciona como domicilio fiscal para oír y recibir

N3-TESTADO 2

N4-TESTADO 7

IV.- Que desea prestar sus servicios a **"EL INSTITUTO"** para que la artista **"ÁNGELA AGUILAR"**, participe dentro del marco de actividades del **FESTIVAL CULTURAL ZACATECAS 2022**, en las condiciones estipuladas en el presente contrato.

Una vez que las partes reconocen mutuamente sus personalidades y capacidades legales para celebrar el presente contrato, otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- "EL INSTITUTO" contrata los servicios profesionales de **"EL REPRESENTANTE"** para que la artista **"ÁNGELA AGUILAR"**, realice la siguiente actividad artístico-cultural, una (1) presentación artística, que se llevara a cabo el día domingo 17 (diecisiete) del mes de abril del presente año, a las 20:30 horas en el foro denominado **PLAZA DE ARMAS**, ubicado en la Ciudad de Zacatecas, capital del Estado del mismo nombre, evento que se llevará a cabo en el marco de actividades del **FESTIVAL CULTURAL ZACATECAS 2022**.

DE LAS PRESENTACIONES Y ENSAYOS

SEGUNDA.- "LA REPRESENTANTE", se compromete a que la artista **"ÁNGELA AGUILAR"**, realice una actuación artística de 100 minutos. Así mismo se compromete a respetar al público y apegarse en los términos morales comunes, además de presentarse en estado físico conveniente y en forma apta para actuar, en la fecha acordada y con la calidad requerida, garantizando la disciplina de los integrantes de su equipo artístico y técnico.

TERCERA.- "EL INSTITUTO", se compromete a:

a) A proveer los elementos técnicos tanto de: audio e iluminación, catering y camerinos para el desarrollo de la presentación, siempre y cuando **"EL REPRESENTANTE"** proporcione con anticipación el Rider de dichos elementos técnicos, mismo que se anexará al presente contrato.

"EL REPRESENTANTE" respetara los acuerdos que se hicieron previamente con el **"INSTITUTO"**.

b) A proporcionar el escenario en donde se realizará la presentación, así como un responsable del foro, mismo que será encargado del montaje y desarrollo del mismo.

CUARTA. - A fin de que se realicen los montajes y ensayos necesarios para la presentación de la artista "**ÁNGELA AGUILAR**". "**EL INSTITUTO**" cuidará, que, a la llegada del Staff al lugar del evento, se encuentre y permanezcan ahí los encargados del escenario y equipos de audio e iluminación, por lo tanto "**EL INSTITUTO**" deberá proporcionar con anticipación los datos de dichos encargados para tener comunicación directa con ellos.

QUINTA.- Las partes cumplirán con los horarios de montaje, sound check y prueba de luces de acuerdo a como lo hayan convenido, según el programa de actividades.

SEXTA.- Las partes no aceptarán ningún cambio referente al lugar, fecha y hora de presentación, a reserva de mutuo acuerdo con un tiempo considerable de anticipación.

SÉPTIMA.- En apego a la Norma Oficial Mexicana denominada Nom-81-SEMARNAT-1994 numeral 5.4, modificado el 06 de noviembre del año 2013. "**EL REPRESENTANTE**" se compromete a respetar el máximo establecido para la emisión de ruido para festivales y eventos de entretenimiento.

DEL PAGO

OCTAVA.- "**EL INSTITUTO**" se compromete a pagar a "**EL REPRESENTANTE**" por concepto de honorarios, la cantidad total de **\$2,900,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.) iva incluido**, el pago se realizará en dos parcialidades:

La primera parcialidad se hará por el 50% iva incluido a la firma del convenio

La segunda parcialidad por el 50% iva incluido, el día trece (13) del mes de abril del año que cursa. Por concepto del servicio señalado en la cláusula primera.

NOVENA.- "**EL REPRESENTANTE**" se compromete a entregar las facturas o recibos de honorarios originales por las cantidades acordadas en el presente convenio, al arribo de los que suscriben el presente contrato en esta ciudad capital.

DÉCIMA.- "EL INSTITUTO" se deslinda de toda responsabilidad de pago directo tanto a la artista **"ÁNGELA AGUILAR"**, así como de su equipo artístico y técnico que la acompañen, haciéndose responsable únicamente para este acto a **"EL REPRESENTANTE"**.

DEL TRANSPORTE

DÉCIMA PRIMERA. - **"EI REPRESENTANTE"** se hará cargo del transporte del Artista

DEL HOSPEDAJE

DÉCIMA SEGUNDA. - **"EI REPRESENTANTE"** se hará cargo del hospedaje del Artista. Únicamente **"EL INSTITUTO"** proporcionará el apoyo para el bloqueo de las habitaciones de los hoteles seleccionados por **"EI REPRESENTANTE"** para el día del evento.

DE LA ALIMENTACIÓN

DÉCIMA TERCERA. - **"EI REPRESENTANTE"** se hará cargo de los Alimentos del Artista.

DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN

DÉCIMA CUARTA. - **"EI REPRESENTANTE"** se hará cargo del transporte del Artista.

DE LA DIFUSIÓN

DÉCIMA QUINTA.- "EL REPRESENTANTE" deberá entregar la publicidad adecuada para el evento, comprometiéndose a no incluir información, logotipos o referencias de índole político en cualquier medio de difusión que se utilice para tal efecto.

DÉCIMA SEXTA. - El uso de cámaras de video, fotográficas y/o digitales está terminantemente prohibido durante la presentación. Solamente **"EL INSTITUTO"** podrá grabar el evento para sus archivos correspondientes.

"EL INSTITUTO" con **"EL REPRESENTANTE"** programarán de común acuerdo las conferencias de prensa o entrevistas de radio y televisión, en caso de que las hubiera.

DE LA RESCISIÓN Y SANCIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que hubiera una causa de fuerza mayor o caso fortuito, no imputable a **"EL INSTITUTO"** y/o a **"LA REPRESENTANTE"** como en el caso de un siniestro tales como cancelación de vuelos, fenómenos climatológicos, enfermedad, muerte, actos de autoridad, etc., las partes no serán responsables, ni podrá entenderse como incumplimiento de contrato por parte de éstas.

Si la presentación se cancela por alguna de estas causas, las partes acuerdan la devolución de las sumas pagadas por **"EL INSTITUTO"** de acuerdo a la cláusula séptima, sin derecho a que tengan reclamo indemnizatorio alguno, o convendrán según sea el caso.

En caso de que **"EL REPRESENTANTE"** no pudiera llevar a cabo la realización del evento estipulado en este contrato, debido a causas de fuerza mayor o cualquier enfermedad comprobable de la artista **"ÁNGELA AGUILAR"**, este quedará obligado única y exclusivamente a devolver las cantidades completas que haya recibido, quedando así liberado de cualquier responsabilidad jurídica que pudiera ocasionar dicho incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA.- En caso de que **"LA REPRESENTANTE"** incumpla alguna cláusula del presente contrato, se aplicará como pena convencional el 40% del costo acordado como pago del precio indicado en la cláusula séptima, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1113 fracción I, 1120 segundo párrafo, 1122, 1123 y 1124 del Código Civil vigente en el Estado de Zacatecas y artículo 497 del

Código de Procedimientos Civiles del Estado de Zacatecas y demás aplicables al caso concreto.

DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

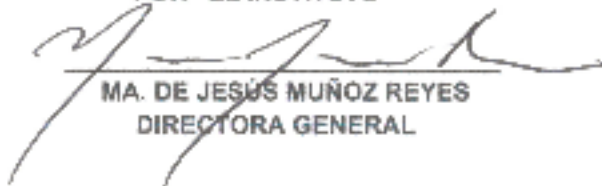
DECIMA NOVENA.- Las partes convienen que "EL INSTITUTO" no podrá ceder en todo o en parte, bajo ningún título, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo consentimiento de "LA REPRESENTANTE" otorgado por escrito.

VIGÉSIMA.- Las partes manifiestan que no existe dolo, error o violencia, ni vicio alguno del consentimiento del presente contrato y que para la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, **las partes se someten a la Legislación Mexicana y a los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Zacatecas**, renunciando a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otro motivo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- para garantizar el derecho de acceso a la información pública, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 9, 11, 23, 68, 100, 113, 116 y demás relativos de la Ley General De Transparencia Y Acceso A La Información Pública, otorgan su consentimiento para que en caso de ser solicitada, se proporcione la información que obra en el presente instrumento jurídico, salvo aquella información que la misma ley considere como reservada o confidencial, en apego a los previsto en la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos.

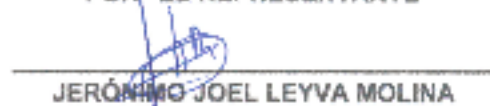
Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato, se firma por triplicado en la ciudad de Zacatecas, Patrimonio Cultural de la Humanidad, a los 29 días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

POR "EL INSTITUTO"



MA. DE JESÚS MUÑOZ REYES
DIRECTORA GENERAL

POR "EL REPRESENTANTE"



JERÓNIMO JOEL LEYVA MOLINA

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 2.- ELIMINADA la Nacionalidad, 2 párrafos de 4 renglones por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 3.- ELIMINADO el domicilio particular, 3 párrafos de 4 renglones por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 4.- ELIMINADO el RFC, 4 párrafos de 4 renglones por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.